

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE EMMASA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PREVIA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

Expediente Suministros: 01/2019

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- **REGIMEN JURÍDICO.-** La presente contratación queda sujeta a las prescripciones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante LSCE), o, en su caso, preceptos aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y, subsidiariamente por el derecho privado.

El presente Pliego de Condiciones, y la Especificación Técnica para el suministro de energía eléctrica para la totalidad de los puntos de suministro de EMMASA, en adelante **ET-S-P-08-2019**, revestirán carácter contractual.

Adicionalmente le son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Circular 3/2014, de 2 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Resolución de 31 de enero de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y los precios voluntarios para el pequeño consumidor.
- Orden IET/107/2014 de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y los precios voluntarios para el pequeño consumidor a aplicar a partir de 1 de enero de 2014.

- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto-ley 17/2013, de 27 de diciembre, por el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario para el pequeño consumidor en el primer trimestre de 2014.
- Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2014.
- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir de 1 de octubre de 2013.
- Prescripciones vigentes de la normativa española y autonómica canaria en materia de obras hidráulicas, obras públicas en general, transportes, medio ambiente e industria, así como en cualquiera otra materia atinente al producto.
- Serán también de aplicación todas las prescripciones vigentes de la normativa española y de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de consumo.
- Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.
- Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017.
- Orden ETU/1948/2016, de 22 de diciembre, por la que se fijan determinados valores de los costes de comercialización de las comercializadoras de referencia a incluir en el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor de energía eléctrica en el período 2014-2018.
- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019.
- Cualquier normativa que complemente, desarrolle o sustituya a las anteriores.
- Para el resto de la Ordenamiento jurídico específico aplicable al sector eléctrico.
- E, igualmente, en su caso, la legislación aplicable de la Unión Europea.

2.- OBJETO DEL CONTRATO. - Este contrato tiene por objeto la adquisición y suministro de ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE EMMASA. La descripción y características del suministro y su alcance, esto es, la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario

serán las estipuladas en el presente Pliego de Condiciones y en la **ET-S-P-08-2019**.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE. - En el portal de EMMASA, (www.emmasa.es), se ofrecerá información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.

Para cualquier comunicación adicional se señalan los siguientes contactos:

- Juan Ayala, Responsable de Operaciones de EMMASA (correo electrónico: jayala@emmasa.es, o, a los teléfonos: 922 025112 y 618 622 949).
- Elissa García Hernández, Responsable de Compras y Servicios Generales: egarcia@emmasa.es (922 025040 y 680 204 747).

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONVOCATORIA. - El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin previa convocatoria de licitación, con objeto de posibilitar la obtención por parte de EMMASA de la proposición con la propuesta económica más ventajosa de todas las formuladas, en base a los criterios establecidos en el presente Pliego y en la **ET-S-P-08-2019**, atendiendo al criterio especificado en el apartado 7 de este pliego.

5.- INVITACIÓN A PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- EMMASA, formulará invitación por correo electrónico a participar a los candidatos de forma simultánea a todos ellos. La invitación incluirá el siguiente texto:

“Por la presente les invitamos a participar en el procedimiento negociado de adjudicación de contrato privado de suministro de energía eléctrica para la totalidad de los puntos de suministro de Alta, media y baja tensión de EMMASA hasta el 31 de diciembre del 2020, prorrogable a un año más (hasta el 31 de diciembre del 2021). Se adjunta Información referida al procedimiento.”.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 3 días naturales a partir de la fecha de envío de la invitación de la licitación. El plazo de recepción de ofertas será de 7 días naturales contados desde la fecha de invitación.

Las empresas interesadas en participar en el procedimiento de adjudicación, confirmarán su interés enviado un documento firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará el nombre del solicitante y título del procedimiento, a alguna de las siguientes direcciones de correo electrónico: jayala@emmasa.es y egarcia@emmasa.es

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES –Las proposiciones deberán presentarse antes de las 12:00 PM de los 7 días naturales posteriores a la fecha de envío de la invitación de presentación de proposiciones de EMMASA. Las proposiciones se deberán presentar por correo electrónico a las direcciones (ambas): egarcia@emmasa.es y jayala@emmasa.es con firma electrónica avanzada según recoge la Ley 59/2003, de 29 de diciembre, de Firma Electrónica, del representante legal o apoderado del licitador. Las proposiciones no presentadas dentro del plazo y en la forma expuesta no serán admitidas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y de la **ET-S-P-08-2019**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta previsión supondrá la inadmisión de todas las propuestas suscritas por el infractor.

En el supuesto de que el día de terminación del plazo sea inhábil, se podrá presentar el siguiente día hábil.

7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- Las proposiciones se enviarán mediante correo electrónico a las direcciones de contacto arriba indicadas, debiendo figurar en el propio correo electrónico: 1) el número de expediente; 2) la denominación del Contrato al que se licita; 3) la razón social o nombre y apellidos del licitador 4) el CIF/NIF del licitador; 5) el nombre y apellidos del apoderado que actúe en representación del licitador en su caso, junto con su NIF y su firma electrónica avanzada según recoge la Ley 59/2003, de 29 de diciembre, de Firma Electrónica. Las proposiciones adjuntarán TRES ARCHIVOS comprimidos en formato WINRAR con la documentación que se especificará más adelante.

Con carácter general todos los documentos deberán presentarse en castellano.

La proposición no podrá ser modificada ni retirada una vez haya sido presentada.

Los documentos que deberán contener las carpetas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

ARCHIVO Nº 1 - “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD:

- 1) Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si se trata de empresario individual, el DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Cuando se trata de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que reglamentariamente proceda, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular del lugar del domicilio de la empresa. Los empresarios extranjeros, además, renuncian al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato.

2) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona que otorgó el apoderamiento o representación.

3) Declaración Responsable expresiva de la capacidad de obrar y, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con EMMASA.

4) Personas y datos de contacto: nombre, teléfono, email, fax, etc.

2) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informe favorable de solvencia emitida por entidad financiera. No obstante lo anterior, la inscripción de los licitadores en el Registro de Licitadores de la Administración General del Estado y/o CCAA y clasificación similar expedida por órganos competentes de los diferentes Estados Miembros, junto con una declaración sobre su vigencia, servirá para acreditar la solvencia económica y financiera.
- Acreditación de la condición de Comercializador según se indica en el Capítulo I del Título V del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Este requisito es insubsanable y su falta de cumplimentación supone la exclusión del licitador.

- Se deberá aportar certificado de vigencia de seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para los riesgos derivados de su actuación u omisión en el objeto del contrato, ilimitada o con una suma asegurada para cada siniestro de, al menos, el triple del importe de la oferta a los efectos de atender las reclamaciones que surjan. En caso de no disponer de dicho aseguramiento deberá aportarse compromiso de suscripción en caso de ser adjudicatario.
- Se deberá designar un Gestor Único, con teléfono y correo electrónico, a los efectos de servir de interlocutor en las funciones de coordinación y asistencia del contrato, con capacidad para asesorar y colaborar en la resolución de las incidencias de todo tipo que surjan. Este requisito es insubsanable y su falta de cumplimentación supone la exclusión del licitador.

ARCHIVO Nº2- “OFERTA TÉCNICA”

En el archivo nº 2, los licitadores deberán presentar la oferta técnica que contendrá:

- Detalle del Alcance, según se indica en el apartado 3 de la **ET-S-P-08-2019** para la compañía EMMASA.
- Estudio económico de la propuesta en base al cuadro de consumos adjuntado en la **ET-S-P-08-2019**.
- Los costes correspondientes a los peajes (ATR) a las redes de Transporte y Distribución, incluyendo los excesos de potencia y reactiva, no serán tenidos en cuenta.
- Sistema de facturación, incluyendo formato de facturación aplicable a EMMASA, en caso que la propuesta difiera de la definida por EMMASA, es decir, “Cargo en cuenta, de carácter mensual, con aviso previo mínimo de diez días a la ejecución en firme del mismo”, si no, dejar claramente especificado que aceptan las condiciones de EMMASA.
- Certificación del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
- Lista de referencias y credenciales.
- Lista de Excepciones a la **ET-S-P-08-2019**
- Lista de mejoras propuestas
- Lista de cartera de servicios adicionales del ofertante, diferentes al servicio ofertado, y que pudieran interesar o ser relevantes para tener en cuenta por parte de la compañía

La Oferta Técnica contendrá cualquier otra información que el ofertante estime oportuno para la mejor comprensión de su oferta.

ARCHIVO Nº3- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

En el archivo nº 3 se presentará en formato digital la proposición económica, no aceptándose aquellas propuestas que contengan omisiones, errores o tachaduras.

En las ofertas que se formulen se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los gastos generales y el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excluido el IGIC, o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Las proposiciones económicas deberán indicar el plazo de validez de dichas ofertas, el cual no podrá ser inferior a los 10 días.

EMMASA entraría con un consumo anual aproximado de 43 GWh entre media y baja tensión.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. - Para la adjudicación del contrato, se estará a la proposición/ oferta más ventajosa, atendiendo al siguiente criterio:

- Valoración máxima **(10 puntos)**
- Oferta más económica **(10 puntos)**

9- NEGOCIACIÓN. - Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, EMMASA constituirá un Grupo de Trabajo/ Mesa de Contratación, para la apertura de las diferentes propuestas y el inicio de las negociaciones. Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará por correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo no superior a 2 días para que los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador proceda a la subsanación, la oferta no será admitida.

Una vez realizadas dichas actuaciones, EMMASA, a la vista de la valoración realizada conforme a los criterios de adjudicación, comenzará una ronda de negociación con aquel o aquellos licitadores que hubieran formulado la oferta más ventajosa.

Las proposiciones negociadas deberán presentarse antes de las 12:00 PM del tercer día laboral después de la notificación del comienzo de la negociación. Las nuevas propuestas serán enviadas por la misma vía que la proposición inicial.

10- ADJUDICACIÓN. - Concluido el plazo de presentación de las proposiciones negociadas, EMMASA, a la vista de la valoración realizada conforme a los

criterios de adjudicación, comunicará motivadamente al licitador que hubiere formulado la oferta más ventajosa, la adjudicación del contrato. Del mismo modo, EMMASA comunicará de forma motivada a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación.

Todos los gastos derivados del expediente de contratación, tales como anuncios, y los de elevación a escritura pública del contrato, en su caso, serán por cuenta del adjudicatario.

11.-OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. - En el plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a presentar la siguiente documentación:

- DNI de la persona que haya presentado la proposición, en nombre propio o como apoderado.
- Escritura de poder en copia autorizada acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición económica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- El adjudicatario deberá presentar una Declaración Responsable que comprenda expresamente el cumplimiento de cuantas normas sobre seguridad y salud en el trabajo fueran impuestas por las disposiciones legales vigentes en la materia y, en particular, de tener constituido, o concertado con empresa ajena, las obligaciones dispuestas de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños y perjuicios que pudieran causarse por motivo del contrato, tanto a la sociedad contratante como a terceros, por una cuantía mínima en euros equivalente al triple del importe de la oferta.

La no entrega en plazo de dicha documentación facultará al órgano de contratación para revocar la adjudicación inicial y proceder, en su caso, a una nueva decisión sobre la adjudicación del contrato.

12. FORMALIZACION DEL CONTRATO. - El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de adjudicación.

El contrato será elaborado con sujeción a lo dispuesto a los pliegos que rigen la licitación.

Serán documentos contractuales:

1. El contrato.
2. El presente pliego.
3. La especificación técnica **ET-S-P-08-2019**.
4. La proposición seleccionada.

La mera participación de las comercializadoras que participen en este Pliego comportará intrínsecamente la aceptación e inclusión por parte de la Comercializadora, del presente Pliego de Condiciones en los contratos derivados de las mismas. Por este motivo, el presente documento formará parte del contrato derivado de la adjudicación, prevaleciendo este en caso de incongruencias entre los documentos (Contrato derivado y/o Acuerdo Marco - Pliego), por esta razón la adjudicataria firmará y sellará el presente Pliego y lo remitirá a EMASA vía email a la dirección de correo electrónico que indique una vez realizada la adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El suministro se ejecutará con estricta sujeción al pliego y demás documentación oficial del concurso y de acuerdo con las instrucciones que diere EMASA al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

EMASA podrá incorporar nuevos suministros en alta, media y baja tensión a cualquiera de los grupos tarifarios con los mismos precios que el resto de grupo y con la misma fecha de vencimiento. Así mismo se podrán dar de bajas algunas instalaciones, en ambos casos se avisará con suficiente antelación de dicho proceso, sin que el contratista tenga derecho a compensación indemnizatoria al efecto.

14.- DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del suministro será desde 1 de enero del 2020, hasta el 31 de diciembre del 2020 (prorrogable tácitamente en un año más, siempre y cuando se realice mediante mutuo acuerdo y con al menos la comunicación previa de 2 meses al vencimiento de contrato, hasta el 31 de diciembre del 2021).

No obstante, lo anterior, llegado el vencimiento del contrato, si por causas no imputables a EMASA no se hubiere podido llevar a efecto una nueva contratación del suministro, el adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el suministro, previa comunicación fehaciente de EMASA, hasta que se produzca la misma con un máximo de cuatro meses, en las mismas condiciones económicas.

15. PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y, la forma de pago se ajustará a lo especificado en la oferta.

Los precios anteriormente descritos incluirán los impuestos, timbres, tasas, aranceles, bien locales o estatales en vigor actualmente, con excepción del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), que será por cuenta de EMASA.

El importe de adjudicación regirá durante toda la vigencia del contrato; no obstante, dicho importe no genera derecho alguno para el adjudicatario en relación con la energía no consumida y utilizada para determinar el valor estimado del contrato

16.- REVISIÓN DE PRECIOS. - No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. - Los licitadores no deberán constituir garantía provisional para formar parte de la licitación. Tampoco será exigible la garantía definitiva al tratarse de un en el caso de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

Adicionalmente, las empresas licitadoras en ningún caso exigirán ningún tipo de aval o garantía al cliente.

18.- GARANTÍA DEL SUMINISTRO Y DAÑOS. - El adjudicatario garantizará la regularidad y calidad de la energía suministrada, así como la gestión de incidencias con la compañía suministradora en nombre de EMMASA.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios causados, tanto frente a EMMASA como frente a terceros, derivados de negligencia, error o imprudencia en las acciones derivadas del contrato.

No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, salvo en los casos que recoge el artículo 52 de la Ley 24/2013 de 26 diciembre 2013, del Sector Eléctrico. **En cualquier caso, todos los suministros referidos en este pliego son considerados servicios públicos de carácter esencial**, como señala la citada Ley del Sector Eléctrico en su art. 52.4, párrafo b.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. - El adjudicatario no podrá llevar a cabo ninguna modificación del contrato sin la expresa y previa aprobación de EMMASA.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - Está prohibida la cesión y la subcontratación del objeto del contrato ni de sus prestaciones.

21.- PENALIZACIONES. - El retraso en el plazo de entrega de la factura en los términos que se especifiquen en la oferta, conllevará una penalidad equivalente al 0,1% del total de la citada factura, por día de retraso.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. - Son causas de resolución del contrato las siguientes:

1. Las contempladas en el TRLCSP.
2. La suspensión del suministro por causa injustificada.
3. El incumplimiento del contrato.
4. Los retrasos continuos en la solución de las incidencias que surjan.

23.- MEDIOAMBIENTE. - El adjudicatario es responsable directo y único de cualquier incidente relacionado con daños medioambientales por él producidos o las personas por él contratadas; debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar los citados daños y así dar cumplimiento a la legislación medioambiental, liberando a EMMASA de cualquier responsabilidad al efecto.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS. - El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal en relación con la información que le sea suministrada.

25.- JURISDICCIÓN. - Para la resolución de controversias que surjan en la interpretación o aplicación del contrato, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2019.